

EL PLENO DEL CONSEJO DE PROTECCION DE DERECHOS DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

RESOLUCION CPD-002-2023

Que, el artículo 598 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: “Cada gobierno autónomo descentralizado metropolitano y municipal organizará y financiará un Consejo Cantonal para la Protección de los Derechos consagrados por la Constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos. Los Consejos Cantonales para la Protección de Derechos, tendrán como atribuciones las formulaciones, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de políticas públicas municipales de protección de derechos, articuladas a las políticas públicas de los Consejos Nacionales para la Igualdad.

Los Consejos de Protección de derechos coordinarán con las entidades, así como con las redes interinstitucionales especializadas en protección de derechos.

Los Consejos Cantonales para la Protección de Derechos se constituirán con la participación paritaria de representantes de la sociedad civil, especialmente de los titulares de derechos; del sector público, integrados por delegados de los organismos desconcentrados del gobierno nacional que tengan responsabilidad directa en la garantía, protección y defensa de los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria; delegados de los gobiernos metropolitanos o municipales respectivos; y, delegados de los gobiernos parroquiales rurales.

Estarán presididos por la máxima autoridad de la función ejecutiva de los gobiernos metropolitanos o municipales, o su delegado; y, su vicepresidente será electo de entre los delegados de la sociedad civil”.

Que, el Código Municipal para el DMQ, en su artículo 856 define al Consejo de Protección de Derechos del DMQ como: “un organismo colegiado de Derecho Público, con personería jurídica y autonomía administrativa, orgánica funcional y presupuestaria, integrado paritariamente por representantes del Estado, delegados de los organismos desconcentrados del gobierno nacional que tengan responsabilidad directa en la garantía, protección y defensa de los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria; delegados del MDMQ y delegados de los gobiernos parroquiales rurales; y, por la sociedad civil representantes de los grupos de atención prioritaria, titulares de derechos”.

Que, el artículo 859 del Cuerpo Ibídem dispone sobre el Pleno del Consejo de Protección de Derechos del DMQ que: “(...) es la máxima instancia decisoria del Consejo de Protección de Derechos del DMQ; está conformado por todos/as los miembros representantes del sector público y sociedad civil; mantendrá sesiones públicas ordinarias y extraordinarias.

En el ámbito de sus competencias, podrá expedir resoluciones para el cumplimiento de las funciones otorgadas por la Constitución, la ley, ordenanzas y demás normativa que regula la materia”.





Que, el citado Código Municipal en su artículo 860 indica: “De las sesiones del Pleno del Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito.- El Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito sesionará ordinariamente cada dos meses, la convocatoria la realizará la Secretaría Ejecutiva a disposición de la Presidencia o una tercera parte de sus consejeros; o, la Presidencia de forma directa, de acuerdo al reglamento aprobado para el efecto (...)"

Que, el Reglamento para el Funcionamiento Interno del CPD, en su artículo 5 determina que: “Del Pleno del Consejo de Protección de Derechos del DMQ.- El Pleno del Consejo es la máxima instancia decisoria del Consejo de Protección de Derechos del DMQ; está conformada por todos/as los miembros delegados del sector público y representantes de la sociedad civil. Sus acciones y decisiones serán expresadas a través de Resoluciones que serán operativizadas por la Secretaría Ejecutiva, en coordinación con las demás entidades públicas y privadas, así como con las redes interinstitucionales temáticas y territoriales y otros organismos de protección de derechos del Distrito Metropolitano de Quito”.

Que, el 07 de septiembre de 2018, se instala por primera ocasión el Pleno del Consejo de Protección de Derechos tanto con los consejeros de Sociedad Civil como de Estado; instaurándose este cuerpo colegiado.

Que, mediante resolución 255 de 13 de septiembre de 2021, se resuelve: “Artículo 1.- Dar por conocido el Memorando No. 19-DAJ-CPD-2021 que se ha dado lectura y determinar que de acuerdo al marco normativo vigente se encuentren avaladas, reconocidas y ratificadas las actuaciones de cada uno de los Consejeros/as de los Consejos Consultivos y a la vez su Vicepresidencia, en el ejercicio de sus funciones hasta que sean legalmente sustituidas conforme al marco normativo.”

Que, según se desprende de la Resolución No. RESOLUCIÓN CPD-054-2022, de 18 de noviembre de 2022 se aprueba los puntos del orden día de la sesión ordinaria décima primera del Pleno del Consejo de Protección de Derechos que en sus puntos varios señalaba:

“6.1. En la próxima convocatoria al Pleno del Consejo de Protección de Derechos del DMQ, mediante Resolución se reconozca la labor de los Consejeros y Consejos Consultivos.”

En cumplimiento de sus competencias y atribuciones establecidas en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito

RESUELVE

Artículo 1.- Reconocer por medio de la presente Resolución la labor de los siguientes consejeros del Consejo de Protección de Derechos:

Blanca Ortiz	Consejo Consultivo de titular de derechos de ecuatorianos emigrantes retornados – Vicepresidenta del Consejo de Protección de Derechos
Marcelo Pacheco	Consejo Consultivo por las organizaciones que trabajan niños niñas y adolescentes
Martha Tapia	Consejo Consultivo de titular de derechos de personas adultas mayores
Camila Díaz	Consejo Consultivo de titular de derechos de las/los jóvenes
Miriam Ernest	Consejo Consultivo de titular de derechos de las mujeres
Paulina Vaca	Consejo Consultivo de las diversidades sexo genéricas GLBTIQ+



Juan Carlos Lucero	Consejo Consultivo por los organismos de protección de derechos de personas en situación de protección internacional
Elsa Goyes	Consejo Consultivo por titular de derechos de las personas con discapacidad
Diego Sánchez	Consejo Consultivo por los organismos que trabajan con personas con discapacidad
Daniel Cañola	Consejo Consultivo por titular de derechos de las personas afro descendientes y montubios
David Chacaguasay	Consejo Consultivo por titular de derechos de los pueblos y nacionalidades indígenas

Artículo 2.- Reconocer por medio de la presente Resolución la labor de los siguientes Consejos Consultivos en el marco de la institucionalización del Consejo de Protección de Derechos:

Consejo Consultivo por las organizaciones que trabajan niños niñas y adolescentes
Consejo Consultivo de titular de derechos de personas adultas mayores
Consejo Consultivo de titular de derechos de las/los jóvenes
Consejo Consultivo de titular de derechos de las mujeres
Consejo Consultivo de las diversidades sexo genéricas GLBTIQ+
Consejo Consultivo por los organismos de protección de derechos de personas en situación de protección internacional
Consejo Consultivo por titular de derechos de las personas con discapacidad
Consejo Consultivo por los organismos que trabajan con personas con discapacidad
Consejo Consultivo por titular de derechos de las personas afro descendientes y montubios
Consejo Consultivo por titular de derechos de los pueblos y nacionalidades indígenas
Consejo Consultivo de titular de derechos de ecuatorianos emigrantes retornados
Consejo Consultivo por los Organismos de Defensa de los derechos de los animales y la naturaleza

Dado en la Sesión Décimo Tercera Extraordinaria del Pleno del Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito a los 05 días del mes de enero de 2023.



Lcda. Amparito Narváez López
**PRESIDENTA DEL CONSEJO DE PROTECCIÓN
DE DERECHOS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

LO CERTIFICO.

Msc. Alexandra Ayala Velastegui
SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS (E)

ELABORADO POR

Abg. Camilo Rosales Buitrón

